

ANEXO 3

RESOLUCIÓN MEPC.342(77) (adoptada el 26 de noviembre de 2021)

PROTECCIÓN DEL ÁRTICO DE LAS EMISIONES DE CARBONO NEGRO PROCEDENTES DEL TRANSPORTE MARÍTIMO

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino conferidas por los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN que el MEPC 62 acordó un plan de trabajo que incluía una investigación de las medidas de control apropiadas para reducir las repercusiones en el Ártico de las emisiones de carbono negro procedentes del transporte marítimo internacional,

RECORDANDO ADEMÁS que el MEPC 77 aprobó el mandato actualizado para la labor adicional sobre la reducción de las repercusiones en el Ártico de las emisiones de carbono negro, que comenzaba con la elaboración de directrices relativas a las medidas de control basadas en objetivos para reducir las repercusiones en el Ártico de las emisiones de carbono negro procedentes del transporte marítimo internacional,

RECONOCIENDO que el carbono negro es un potente factor de corta duración que contribuye al calentamiento climático y que, como tal, fue objeto de estudio en el Cuarto Estudio de la OMI sobre los GEI (2020),

HABIENDO CONSIDERADO la amenaza que suponen para el Ártico las emisiones de carbono negro procedentes de los buques, y entendiendo que la elaboración de directrices basadas en objetivos y de medidas de control obligatorias requerirá más trabajo y tiempo,

RECONOCIENDO que los factores de emisión del Cuarto Estudio de la OMI sobre los GEI muestran que el cambio a combustibles destilados en un mismo motor reduce las emisiones de carbono negro por kilogramo de consumo de combustible,

ALENTANDO a los Estados Miembros a que comiencen a abordar la amenaza que suponen para el Ártico las emisiones de carbono negro, y que informen sobre las medidas y las mejores prácticas para reducir las emisiones de carbono negro procedentes del transporte marítimo,

INSTA a los Estados Miembros y a los armadores a que utilicen voluntariamente combustibles destilados u otros combustibles o métodos de propulsión alternativos más limpios que sean seguros para los buques y puedan contribuir a la reducción de las emisiones de carbono negro procedentes de los buques cuando operen en el Ártico o en sus proximidades.
